



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2017. (2018060358)

Ha recaído sentencia n.º 49 de 30 de enero de 2018 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 354 de 2017 promovido ante este Tribunal a instancia del Procurador D. José Antonio Vegas Carrasco, en nombre y representación de D. Fernando Herrera Tabares, siendo partes demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus servicios Jurídicos; recurso que versa sobre Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2017, dictada en Reclamación 06-01529-2014, en relación a Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía: 7.909,79 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 49/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 354/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Fernando Herrera Tabares contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2017 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, y todo ello con expresa condena en costa para las Administraciones recurridas”.

Mérida, 14 de febrero de 2018.

La Directora General de Tributos,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

